

Resolución Ministerial

Lima, 11 OCT. 2019

VISTO:

El Memorandum APC00375/2019, de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), de 7 de octubre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorandum antes citado, la APCI informa que la I Reunión del Consejo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, se realizará en la ciudad de Santiago, República de Chile, el 16 de octubre del 2019;

Que, la referida reunión tiene por objeto dialogar en torno a sus funciones y lineamientos, según lo aprobado por el Consejo de Ministros de la Alianza del Pacífico; así como presentar el protocolo de comunicaciones para coordinar la oferta y demanda de cooperación entre los Estados Observadores y Grupos Técnicos de la Alianza del Pacífico y analizar la pertinencia y actualidad de ofertas de cooperación de los Estados observadores, entre otros temas, por lo que se estima importante la participación del Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), a fin de dar el debido seguimiento al tema;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; la Ley N.º 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N.º 028-2007-RE, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

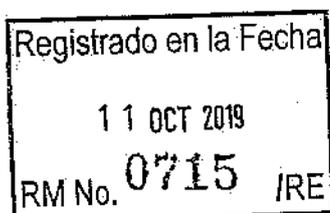
Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios, del señor José Antonio González Norris, Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, a la ciudad de Santiago, República de Chile, para participar el 16 de octubre del 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.



Gustavo Meza-Cuadra V.
Ministro de Relaciones Exteriores